

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00297-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSUE DAVID GONZALEZ PEREZ
Demandado: GUILLY ROMER MARTINEZ

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día Dieciocho (18) de Noviembre de 2022, obrante a folio 9, por el extremo el demandado: **GUILLY ROMER MARTINEZ**, quien solicita que se le tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso 1° del C.G.P., del auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,


RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **GUILLY ROMER MARTINEZ**, de conformidad al artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

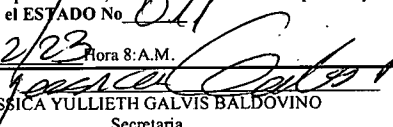
SEGUNDO: Concédasele el término de 10 Días correspondientes al traslado de la demanda de conformidad con el artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto regrese el expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>011</i>
HOY <i>03/02/23</i> Hora 8: A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria